

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de sus órganos desconcentrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, segundo párrafo, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 4o. y 6o. fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme a los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. y 6o., fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular de dicha dependencia puede delegar sus facultades en funcionarios subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas invariablemente por dicho titular;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria faculta a los titulares de las dependencias para autorizar las erogaciones que se realicen por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo;

Que el artículo 16, último párrafo, tanto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas prevé que el dictamen de procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero con fundamento en dicho precepto será autorizado por el titular de la dependencia o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función;

Que el artículo 19, cuarto y quinto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones debe ser autorizada por el titular de la dependencia, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función;

Que el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que en casos excepcionales el titular de la dependencia, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en dicho artículo para la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, previéndose que esta facultad podrá delegarse en el Oficial Mayor, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría y de sus órganos desconcentrados, es necesario delegar a diversos servidores públicos las facultades descritas en los considerandos anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delegan en los servidores públicos que a continuación se señalan, las facultades que en cada caso se indican:

- I. En el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
  - a) La facultad para autorizar las erogaciones que requieran realizar las unidades administrativas de la propia dependencia por concepto de:
    1. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.
    2. La contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- b) La facultad de fijar, en casos excepcionales, un porcentaje mayor al indicado en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II. En los titulares de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad para autorizar las erogaciones que requieran realizar dichos órganos por los conceptos señalados en el inciso a) de la fracción anterior.
- III. En los titulares de las subsecretarías; de la Tesorería de la Federación; de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Oficialía Mayor; de las unidades de Coordinación con Entidades Federativas, de Comunicación Social y Vocero, y de Inteligencia Financiera; de las coordinaciones generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Calidad y Seguridad de la Información, y de los órganos desconcentrados, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la facultad de autorizar el dictamen de procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero con fundamento en el artículo 16 tanto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el ejercicio de las facultades que se delegan conforme al presente artículo, los servidores públicos deberán cumplir con las disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se delega en el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la facultad de autorizar el Dictamen de Procedencia de la Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2010.

**CUARTO.-** Se abroga el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Hacienda y Crédito Público delega en el Oficial Mayor de la Dependencia la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2010.

México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.